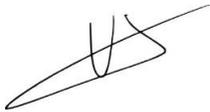


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el oficio proveniente de la Profesional Universitaria Grado 1 de la Contraloría General de Caldas informando la procedencia de la medida de embargo de remanentes.

Manizales, 31 de enero de 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' followed by a horizontal line extending to the right.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN NRO. 42
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: LUIS EDUARDO JARAMILLO VALENCIA
C.C 10.245.907
Ejecutado: DIEGO HERNÁN LÓPEZ FRANCO
C.C 10.260.787
Rad: 17001-40-03-012-2023-00825-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el despacho agrega y pone en conocimiento la respuesta brindada por Profesional Universitaria Grado 1º de la Contraloría General de Caldas (Doc. 07 del C02 del expediente digital), informando sobre la procedencia de la medida decretada.

Adicionalmente, al ya estar radicados ante sus destinatarios los oficios de embargo de remanentes, se entienden consumada dicha medida cautelar a la luz del art. 466 CGP; por lo tanto, se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique a la pasiva del mandamiento de pago, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP).

Por último, se requerirá al Juzgado Primero Administrativo de Manizales, para que brinde respuesta al oficio comunicando el embargo de remanentes, entregado el pasado 15/12/2023.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

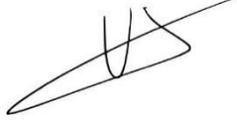
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 15

Manizales, 1 de febrero de 2024



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria**

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce4c1669911798a6e5bd7ae11092513d29581123337e27c3724b2b12856e04b**

Documento generado en 31/01/2024 03:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>